



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 060-2021- MPVH/A

Vilcas Huamán, 18 de marzo de 2021.

VISTOS;

El informe N°032-2021-MPVH/JDC-GM, presentado por el Gerente Municipal, el Informe N° 073-2021-MPVH-GDEL/FMMC, de fecha 16 de enero de 2021, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Informe N° 030-2021-MPVH-UTSV/FWPB, de fecha 16 de marzo de 2021, presentado Fulgencio W. Pillaca Barrientos, Jefe de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, respecto al Exp. N°540-2021, proveniente del infractor Edison HUAMANI TABOADA, quien solicita Prescripción de Papeleta;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el informe N°032-2021-MPVH/JDC-GM, presentado por el gerente municipal el Informe N° 073-2021-MPVH-GDEL/FMMC, de fecha 16 de marzo de 2021, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Informe N° 030-2021-MPVH-UTSV/FWPB, de fecha 16 de marzo de 2021, presentado Fulgencio W. Pillaca Barrientos, Jefe de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, respecto al Exp. N°540-2021, proveniente del infractor Edison HUAMANI TABOADA, quien solicita Prescripción de Papeleta de Infracción N° 000705; argumentando en base al D.S. N°016-MTC y el Art. 47 del Texto Único Ordenado aprobado mediante el D.S. N° 135-99-EF. Que la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario y a mérito del Art. 233° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

Que, el recurrente Edison HUAMANI TABOADA, identificado con DNI N°46956036, solicita la Prescripción de Papeleta de Infracción N° 000705, con Código M03, de fecha 22 de febrero del año 2015, al amparo del artículo 116° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Ley N° 27444;

Que, expuesto la página de CONSULTA DE PAPELETAS DE SANCIÓN DEL ADMINSTRADO se encuentra en proceso la papeleta de Infracción N° 000705, con Código M03, de fecha 22 de febrero 2015;

Que, según el Artículo 233.- Prescripción 233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años;

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



**AGLIBERTO
MARTINEZ BUITRON**
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

munivilcashuaman123@gmail.com

984401429 - 999030942

www.munivilcashuaman.com

Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN

REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de Septiembre de 1984, por Ley N° 23930

Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación

Kuyakuywan Kausakusun



Que, al amparo del Art. 20° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Prescripción de la Papeleta de Infracción N° 000705, con Código M03, de fecha 22 de febrero 2015, presentado por el señor Edison HUAMANI TABOADA, por haber prescrito el tiempo establecido para la acción de cobranza por parte de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.



ARTÍCULO SEGUNDO. - LEVANTAR la sanción impuesta por infracción al señor Edison HUAMANI TABOADA, y comunicar a la autoridad competente para que realice el levantamiento de la sanción.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Unidad de Secretaria General e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VILCAS HUAMÁN

Agliberto Martínez Buitrón
ALCALDE

"Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú"



**AGLIBERTO
MARTINEZ BUITRON**
Alcalde 2019 - 2022

Plaza Principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho

✉ munivilcashuaman123@gmail.com

☎ 984401429 - 999030942

🌐 www.munivilcashuaman.com

📄 Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Gestión 2019 - 2022 Oficial